



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00294-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 25 FEB 2022

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca del medio exceptivo que propuso la curadora Ad-litem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

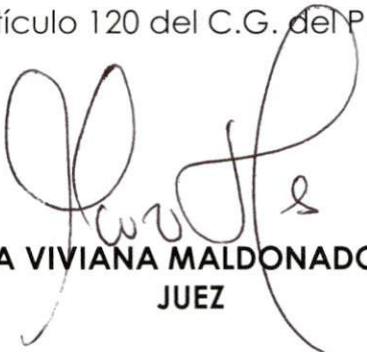
2. DEMANDADA

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente.

2.2. DICTAMEN PERICIAL: Se rechaza, por cuanto no tachó de falso el título valor y además por innecesaria, art. 237 del C.G.P.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>28</u> FEB 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>026</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	